



**INFORME SECRETARIAL:** A Despacho del señor Juez este proceso, informándole que el plazo de suspensión se encuentra vencido y las apoderadas judiciales de la parte demandante y demandada, allegaron memorial conjunto solicitando se apruebe la conciliación a que llegaron las partes o en su defecto se fije fecha para audiencia.

Entre los documentos allegados se tiene el memorial suscrito por las apoderadas y la ampliación del dictamen pericial rendido por la Arquitecta Liliana Arcila; sin embargo, no se allegó el acuerdo conciliatorio suscrito por las partes.

**Manizales, Marzo 30 de 2023**

**JAIME ANDRES GIRALDO MURILLO**  
**Secretario**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

Manizales, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

|             |                                |
|-------------|--------------------------------|
| PROCESO:    | Verbal Sumario Reivindicatorio |
| RADICACIÓN: | 170014003009-2022-00259-00     |
| DEMANDANTE: | Andrés María Quintero Granada  |
| DEMANDADOS: | José de Jesús Jiménez Castaño  |

## **1. Objeto de decisión**

Procede el despacho a resolver sobre la reanudación del proceso y la solicitud presentada. inadmitida mediante auto fechado 9 de marzo de 2023,

## **2. Consideraciones**

Mediante providencia del 27 de febrero de 2023, este despacho decretó la suspensión del proceso hasta el día 21 de marzo de 2023, ello atendiendo a la solicitud presentada de manera conjunta por las partes, quienes manifestaron su voluntad de llegar a un acuerdo conciliatorio.

El 21 de marzo, las apoderadas judiciales allegaron memorial indicando que sus representados habrían materializado dicho acuerdo y en consecuencia solicitan se le de aprobación al mismo o en su defecto, que se cite a audiencia de conciliación.

Revisados los documentos aportados, se advierte: i) el memorial suscrito por las mencionadas togadas, en el que informan las actuaciones desarrolladas y enuncian el arreglo al que habrían llegado sus mandantes y ii) aportan la ampliación del dictamen presentado por la perito Liliana



Arcila; sin embargo, se echa de menos el referido acuerdo conciliatorio suscrito por sus representados, situación que hace imposible que este judicial pueda pronunciarse frente a este, verificar si cumple con las normas que rigen el mismo y si resulta viable impartirle su aprobación, tal y como lo solicitan en su memorial.

Por lo anterior, y en aras de darle continuidad al presente proceso, el Juzgado Noveno Civil Municipal,

### **3. Resuelve:**

PRIMERO: Reanudar el proceso verbal sumario Reivindicatorio, promovido por el señor Andrés María Quintero Granada en contra de José de Jesús Jiménez Castaño.

SEGUNDO: Incorporar al expediente la ampliación del dictamen pericial presentado por la Perito Liliana Arcila.

TERCERO: No acceder a la solicitud de aprobación del acuerdo conciliatorio, elevada por las partes, ello por las razones expuestas en la motiva.

CUARTO: Acceder a la solicitud de fijación de fecha para audiencia de conciliación entre las partes, la cual se llevará a cabo el día 21 de abril de 2023, a partir de las 10:00 A.M.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ**  
**J U E Z**

AG

Firmado Por:  
Juan Felipe Giraldo Jimenez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 009  
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **114429cc76d94ada5fe8e10ed6447dedd0f3b27a7cead7a49ada5c0ba8768d29**

Documento generado en 31/03/2023 03:48:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>